



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de mayo de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 802
RADICADO N° 05360 31 03 001 2021 00212 00

Se incorpora al expediente y pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, los contratos allegados por el apoderado judicial de INGEOMEGA S.A.S., visibles en los archivos 63 y 64 del expediente digital, los cuales fueron solicitados por el despacho en audiencia celebrada el 28 de abril de la presente anualidad en el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 25** fijado en la página web de la Rama Judicial el **18 DE MAYO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

1

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **964f7ce9f934ceb7dc85a9de9abc49366b0895f0f40d5862133f07a81cb8745a**

Documento generado en 17/05/2022 03:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONTRATO DE OBRA

CONTRATANTE	CONSORCIO NUEVA ESPERANZA
SUBCONTRATISTA	INGEOMEGA S.A.
OBJETO	SUBCONTRATACIÓN DE OBRA EN RELACIÓN CON LA CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN PARA EL PROYECTO NUEVA ESPERANZA. GRUPO 1 – LÍNEAS DE TRANSMISIÓN 500 KV, CIRCUITO SENCILLO, BACATÁ – NUEVA ESPERANZA DE 45 KM APROXIMADAMENTE CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO NUEVA ESPERANZA Y EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN, SLP.
VALOR ESTIMADO	DOCE MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES, CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS
PLAZO	Fecha de terminación: 16 de noviembre de 2016

Entre los suscritos, de una parte, el señor **ANTONIO TORRES FERNÁNDEZ** mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de extranjería No. 000000000514588, quien obra en representación del **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, con NIT 900623742-5 consorcio domiciliado en Bogotá, Cundinamarca y que se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte el señor **MARCO AURELIO VIEIRA MEJÍA** mayor y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.751.926, quien obra en representación de **INGEOMEGA S.A.** con NIT 800.027.813-0, sociedad domiciliada en Itagüí, Antioquia quien en adelante se denominará **EL SUBCONTRATISTA**, celebran por medio de este documento un



Subcontrato de Obra Civil (el “**Subcontrato**”), que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. En desarrollo del presente Subcontrato, el Subcontratista se obliga con el Contratante a las realizaciones de las actividades y servicios detalladas en la cláusula tercera posterior en relación con el contrato de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN PARA EL PROYECTO NUEVA ESPERANZA. GRUPO 1 – LÍNEAS DE TRANSMISIÓN 500 KV, CIRCUITO SENCILLO, BACATÁ – NUEVA ESPERANZA DE 45 KM APROXIMADAMENTE celebrado entre el **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA y EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN, S.L.P. (“EPM”)** (el “**Contrato Principal**”).

Los términos y condiciones del presente Subcontrato resultan coherentes con aquellos reflejados en la oferta comercial actualizada a precios del 2016 presentada por el Subcontratista al Contratante y al acta de acuerdo firmada entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** con fecha del 20 enero de 2016. Ambos documentos se adjuntan a efectos informativos como Anexos 1 y 2 al presente Subcontrato.

Este Subcontrato se formaliza sobre la base del principio “*back to back*” o principio de contrato espejo, en virtud del cual el Subcontratista asume como propios frente al Contratante todos los riesgos, responsabilidades, plazos, condiciones, derechos y obligaciones establecidos en el Contrato Principal (junto con sus anexos y su pliego de condiciones). A estos efectos, las Partes acuerdan que cualquier previsión contenida en el Contrato Principal que no esté prevista en este Subcontrato será de automática aplicación en el marco de este Subcontrato (incluyendo, sin limitación, términos relativos a la forma de pago, retenciones, plazos, ejecución de las obras, especificaciones, planos, cesión del contrato, cesión de créditos, incumplimiento en los plazos de entrega, penalizaciones, ajustes de precios, ajustes, calidad de las obras, garantías del contrato y seguros no previstos en este Subcontrato), quedando el Subcontratista obligado al perfecto y puntual cumplimiento en los términos establecidos en el Contrato Principal de todas las obligaciones y responsabilidades allí contenidas. El Subcontratista declara que conoce y acepta el contenido íntegro del Contrato Principal (junto con sus anexos y documentos relacionados y su pliego de condiciones).

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente Subcontrato comienza con fecha 25 de enero de 2016 y finaliza con fecha de 16 de noviembre de 2016 tal y como figura en el Contrato Principal y según en los términos previstos en el mismo. A estos efectos, el Contratante notificará la fecha de firma del Acta de Inicio tan pronto ésta haya tenido lugar.

PARAGRAFO 1- La ejecución del Subcontrato podrá suspenderse temporalmente por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, conforme a lo estipulado por la ley en estas materias, o por acuerdo de las partes. El tiempo de suspensión no se computará en el plazo del Subcontrato (no teniendo el Subcontratista derecho a cobrar mayores costes, gastos o indemnización y compensación alguna como consecuencia de la referida suspensión). Cuando la obra deba suspenderse se suscribirá un acta que firmarán EL SUBCONTRATISTA y EL CONTRATANTE, en el cual se especificarán las condiciones de ejecución en que está el Subcontrato. Una vez reiniciada su ejecución se suscribirá una nueva acta por los que se intervinieron en la primera, con las aclaraciones a que haya lugar.

TERCERA. FORMA DE PAGO Y VALOR ESTIMADO: EL PRECIO ESTIMADO DEL SUBCONTRATO ES DE **DOCE MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES, CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$12.801.169.134)** incluido AIU correspondiente del 17,71% y el IVA del 16% sobre una utilidad del 3%.

El valor final que pagará el Contratante al Subcontratista será el que resulte de la liquidación de los trabajos ejecutados por el Subcontratista y aprobados por el cliente final, es decir, EPM. Dicho valor será el que resulte de multiplicar las mediciones finalmente aprobadas por todas las partes por el concepto de "Precio unitario Ingeomega" según lo pactado entre las partes en el acta del 20 de enero de 2016 adjunta como Anexo al presente Subcontrato y detallados en la tabla prevista en la cláusula 3 bis de este Subcontrato.

En el caso de realización de algunas de las actividades contratadas en anualidades posteriores al ejercicio 2016 por cualesquiera motivos, los "precios unitarios de Ingeomega" de actualizarán de acuerdo a la cláusula 2.3."Actualización de precios" del Acta de acuerdo firmado entre las partes el 20 de enero de 2016.

En los precios indicados anteriormente se incluyen todos los gastos y costos totales en que incurra el Subcontratista para la realización de los trabajos subcontratados (incluyendo, sin limitación, costes indirectos, transferencia, concesiones, utilidades, ganancias). En consecuencia. El Subcontratista no tendrá derecho a recibir importe adicional alguno por estos conceptos.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

1. Anticipo de quinientos millones de pesos ML. (\$500.000.000) a la firma del presente contrato. El Contratista deducirá del importe de las liquidaciones mensuales un 4% en concepto de amortización del anticipo hasta la amortización total del mismo (si el saldo pendiente de amortizar en la última liquidación es superior al 4%, la deducción será equivalente al importe total pendiente de amortizar).

2. La obra se liquidará mensualmente en actas de trabajo. A estos efectos, el Contratista no admitirá partidas ni mediciones de actividades ni reclamaciones de actividades extras o adicionales que no hayan sido aprobadas previamente por él y por EPM.
3. El Contratante pagará una vez reciba el pago por parte de EPM. En ningún caso el Subcontratista tendrá derecho a recibir el pago de las certificaciones hasta que éstas no hayan sido aprobadas y abonadas por el Contratante.

TERCERA BIS: ACTIVIDADES OBJETO DE SUCONTRATACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT. (**)	PRECIO UNITARIO INGEOMEGA	SUBTOTAL
ACTIVIDADES QUE NO REQUIEREN LICENCIA AMBIENTAL					
2	Ejecución de las labores de replanteo de la línea	Punto de torre	114	\$326.755	\$37.250.070
ACTIVIDADES QUE REQUIEREN LICENCIA AMBIENTAL					
1	Despeje forestal, descapote y limpieza de fajas de servidumbre normal. (***)	ha	81	\$2.362.683	\$191.377.323
2	Excavación en cualquier profundidad y grado de humedad en terreno común.	m ³	6.110	\$62.941	\$384.569.510
3	Excavación en roca.	m ³	2.037	\$228.254	\$464.953.398
4	Relleno compactado				
4.1	Con material recuperado de la excavación.	m ³	2.628	\$44.678	\$117.413.784
4.2	Con material de préstamo.	m ³	3.941	\$116.241	\$458.105.781
5	Explanación a corte abierto en tierra, conglomerado o roca.	m ³	570	\$61.684	\$35.159.880
6	Explanaciones especiales de consideración (banqueos)	m ³	54	\$61.684	\$3.330.936
7	Botada de material sobrante de las excavaciones o explanaciones a cualquier distancia.	m ³	3.941	\$53.566	\$211.103.606
8	Suministro y construcción de fundaciones de concreto 210 kg/cm ² (incluye suministro de todos los materiales, armado y desarmado de formaletas, preparación, vaciado y curado del concreto). Incluye el montaje de "stub" cuando aplique.	m ³	1.578	\$898.496	\$1.417.826.688

9	Suministro, transporte y colocación de concreto ciclópeo $f_c = 105 \text{ kg/cm}^2$ (concreto para relleno, nivelación, y limpieza). Incluye equipo, herramienta y mano de obra.	m^3	158	\$544.637	\$86.052.646
10	Suministro, corte, doblado, armado y colocación de acero de refuerzo $F_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$	kg	142.020	\$3.764	\$534.563.280
11	Montaje de fundaciones de parrilla incluyendo el suministro y colocación de las capas de pintura para la protección del galvanizado de las partes metálicas.	Un	84	\$1.791.681	\$150.501.204
12	Suministro, transporte y colocación de pilotes de concretos fundidos "in situ", incluyendo excavación del terreno y rellenando la excavación con concreto fresco y las correspondientes armaduras, con los diámetros, longitudes y profundidades indicadas en los planos del proyecto.	m^3	572	\$2.255.399	\$1.290.088.228
13	Montaje completo de estructuras de acero galvanizado.	t	2.135	\$1.253.859	\$2.676.988.965
14	Sistema de puesta a tierra de torres (En acero galvanizado o Copper-Clad)				
14.1	Instalación del Sistema 0 de las puestas a tierra de cada fundación según plano NVAE-1-EL-SPT-001: corresponde a una configuración de cuatro (4) electrodos tipo angular metálico de 50 mm x 50 mm x 5 mm y una longitud mínima de 2 400 mm en acero galvanizado, incluyendo excavaciones y relleno de brechas o zanjas. En ambientes corrosivos los electrodos son varillas CopperClad de 5/8" con una longitud mínima de 2 400 mm.				
14.1.1	Material en Acero Galvanizado	Torres	46	\$372.101	\$17.116.646
14.1.2	Material en CopperClad	Torres	68	\$545.281	\$37.079.108
14.2	Suministro e instalación del sistema 1 según plano NVAE-1-EL-SPT-001: El sistema 1 es igual al sistema 0, añadiendo un anillo de cable flexible de Acero galvanizado 7/16", el cual se encuentra ubicado a 1 m del perímetro de la torre, y un anillo a 1 m de distancia rodeando cada una de las cuatro (4) patas de la torre. El enterramiento de los anillos será de 0,60 m del nivel del suelo, incluyendo excavación y relleno de				

	brechas o zanjas. Este sistema corresponde al esquema básico de puesta a tierra, que como mínimo será implementado para todas las torres. En ambientes corrosivos los cables serán de material CopperClad 7 No 7 AWG.				
14.2.1	Material en Acero Galvanizado	Torres	27	\$1.556.156	\$42.016.212
14.2.2	Material en CopperClad	Torres	63	\$1.996.505	\$125.779.815
14.3	Suministro e instalación del sistema 2 según plano NVAE-1-EL-SPT-001: El sistema 2 es igual al sistema 1, añadiendo un segundo anillo de cable flexible de Acero galvanizado 7/16", el cual se encuentra ubicado a 2 m de las patas de la torre, y con un enterramiento de 0,60 m del nivel del suelo, incluyendo excavación y relleno de brechas o zanjas. En ambientes corrosivos los cables serán de material CopperClad 7 No 7 AWG.				\$0
14.3.1	Material en Acero Galvanizado	Torres	3	\$3.487.956	\$10.463.868
14.3.2	Material en CopperClad	Torres	2	\$3.227.824	\$6.455.648
14.4	Suministro e instalación del sistema 3 según plano NVAE-1-EL-SPT-001: El sistema 3 es igual al sistema 2, añadiendo cuatro (4) conductores (counterpoise) de 30 m de longitud cada uno, los cuales son enterrados a una profundidad de 0,60 m del nivel del suelo, incluyendo excavación y relleno de brechas o zanjas. En ambientes corrosivos los cables serán de material CopperClad 7 No 7 AWG.				\$0
14.4.1	Material en Acero Galvanizado	Torres	6	\$5.834.428	\$35.006.568
14.4.2	Material en CopperClad	Torres	2	\$6.818.876	\$13.637.752
14.5	Suministro e instalación del sistema 4 según plano NVAE-1-EL-SPT-001: El sistema 4 es igual al sistema 3, incrementado la longitud de los cuatro (4) conductores (counterpoise) de 30 m a 60 m de longitud, incluyendo excavación y relleno de brechas o zanjas. En ambientes corrosivos los cables serán de material CopperClad 7 No 7 AWG.				\$0
14.5.1	Material en Acero Galvanizado	Torres	3	\$9.524.423	\$28.573.269
14.5.2	Material en CopperClad	Torres	0	\$16.585.623	\$0

14.6	Suministro e instalación del sistema 5 según plano NVAE-1-EL-SPT-001: El sistema 5 es igual al sistema 4, incluyendo la adición de tratamientos químicos al suelo, llamado suelo artificial.	mL	960	\$139.750	\$134.160.000
15	Tendido y regulación de una línea de cuatro (4) sub conductores por fase ACAR 600 kcmil y por kilómetro horizontal de línea. Incluye instalación de empalmes, camisas de reparación, puentes de conexión, amortiguadores separadores, cadenas completas de aisladores, herrajes y accesorios, varillas de blindaje, contrapesos, pruebas y puesta en servicio. Incluye cruce de 1 línea de 500 kV, 3 líneas de 230 kV y 1 línea de 115 kV.	km	45,1	\$40.924.863	\$1.845.711.321
16	Tendido y regulación de cables de guarda.				
16.1	Tendido y regulación cable de guarda OPGW 24 fibras por kilómetro horizontal de línea. Incluye instalación de herrajes y accesorios, cajas de empalme y empalmes de las fibras ópticas, puentes, amortiguadores de vibración tipo stock bridge y desviadores de vuelo (balizas salva pájaros).	km	45,1	\$3.247.997	\$146.484.665
16.2	Tendido y regulación cable de guarda acero galvanizado calidad alta resistencia (HS), Φ 3/8" (9.52 mm) por kilómetro horizontal de línea. Incluye instalación de herrajes y accesorios, empalmes, puentes, amortiguadores de vibración tipo stock bridge y desviadores de vuelo (balizas salva pájaros).	km	45,1	\$2.167.496	\$97.754.070
17	Construcción de trinchos para protección.	mL	337	\$197.427	\$66.532.899
18	Construcción de muros de protección en gaviones.	m ³	50	\$429.700	\$21.485.000
19	Construcción de cuneta en concreto Tipo 1 de 0.30 m de altura x 0.90 m de ancho y espesor de paredes de 0.10 m. Incluye excavación, formaleta, concreto f _c =210 kg/cm ² , material granular para filtro, llenos, botada de material sobrante, herramienta y mano de obra.	mL	544	\$131.136	\$71.337.984
20	Suministro y colocación de grama. (***)				
20.1	Siembra de pasto vetiver incluido mantenimiento.	m ²	1425	\$18.767	\$26.742.975

20.2	Siembra de pasto carrizo incluido mantenimiento.	m ²	1425	\$18.962	\$27.020.850
21	Suministro de comisión de topografía con equipo y vehículo, para uso en las obras por parte de EE.PP.M. E.S.P. Estará conformada por un topógrafo graduado, un cadenero primero y dos ayudantes.	Hora	120	\$88.197	\$10.583.640
23	Suministro de profesional como ingeniero forestal con experiencia en actividades de aprovechamiento forestal de proyectos lineales. El valor cotizado por hora es a todo costo, incluyendo salario, prestaciones, viáticos, transporte, etc.	Hora	120	\$34.496	\$4.139.520
24	Suministro de vehículo tipo campero, modelo 2010 en adelante, para interventoría de las obras por parte de EE.PP.M. E.S.P.	Hora	165	\$22.070	\$3.641.550
TOTAL VALORACION COSTO DIRECTO					\$10.831.008.659
ADMINISTRACION e IMPREVISTOS			14,71%	\$1.593.241.374	
UTILIDAD			3%	\$324.930.260	
TOTAL PRESUPUESTO (AIU incluido)					\$12.749.180.292
IVA (s/Utilidad)			16%	\$51.988.842	
TOTAL PRESUPUESTO (AIU incluido)					\$12.801.169.134

** Las cantidades reflejadas en la tabla son estimativas, debiendo las Partes en cada momento acordar la cantidad exacta realmente ejecutada en cada momento. Únicamente se abonará por el Contratista el precio correspondiente a la cantidad efectiva y realmente ejecutada.

*** los honorarios del ingeniero forestal están incluidos en el valor presupuestado por el Subcontratista y aceptados por el Contratante, por lo que no se cobrarán adicionalmente sino que deberán ser asumidos directamente por el Subcontratista sin repercutirlos al Contratante.

Independientemente de las actividades descritas en la tabla anterior, el Contratante realizará las siguientes actividades:

- 1) Adecuación del patio y las oficinas.
- 2) Paz y salvos de las servidumbres de acceso.
- 3) Actividades de gestión y dirección del consorcio y de las obras definidas a continuación y que se encuentran incluidas en el apartado de Administración.

Las actividades subcontractadas deberán ejecutarse por el Subcontratista de acuerdo con los planos y especificaciones previstas en el Contrato (incluidos sus anexos y demás documentos que forman parte del proyecto descrito en el Contrato), a cuyos



efectos deberá emplear la diligencia debida de un ordenado empresario experto en la materia y siempre en cumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en el Contrato Principal en relación con los trabajos subcontratados.

Las actividades a realizar que surjan durante la realización de los trabajos y que no se encuentren contempladas, expresa o implícitamente, dentro del alcance descrito en este documento serán objeto de estudio y acuerdo individualizado. En cualquier caso, la presentación de "APUs" nuevos y reclamaciones correrá a cargo del Contratante aunque la preparación de dicho APU se realice de forma conjunta.

CUARTA. PERSONAL: La obra contratada estará ejecutada por EL SUBCONTRATISTA, utilizando el personal técnicamente requerido, garantizando la perfecta ejecución y estabilidad de la obra y respondiendo por los daños que se causen al CONTRATANTE o a terceros por negligencia, descuido, omisiones o deficiencias en la obra, así como por incumplimiento de las obligaciones de este Subcontrato por parte del CONTRATISTA o de algunas(s) de las personas que le colaboren. No obstante, el CONTRATANTE podrá ejercer la supervisión de los trabajos realizados por el SUBCONTRATISTA al amparo del Subcontrato, sin que esta supervisión exima al SUBCONTRATISTA de sus obligaciones.

EL SUBCONTRATISTA actúa como empleador independiente y como tal actuará como patrono de los trabajadores que emplee para llevar a cabo las obras contratadas. En tal carácter estará obligado a pagar los salarios, prestaciones sociales, aportes de seguridad social e indemnizaciones a que hubiere lugar y en general deberá cumplir todas las obligaciones previstas en la Legislación Colombiana. Dichos pagos deberá hacerlos antes de la liquidación del subcontrato, comprobando ante EL CONTRATANTE la realización de dichos pagos.

Se hace constar que el CONTRATISTA, por necesidades del Contrato, ha vinculado parte del equipo de trabajadores que realizarán actividades asumidas por el SUBCONTRATISTA al amparo de este Subcontrato. En consecuencia, el Subcontratista se compromete, tan pronto como sea posible, a asumir mediante la figura legal que resulte de aplicación (ya sea traspaso, cesión o cualquier otra prevista en la legislación aplicable) dichos trabajadores con el fin de que éstos queden vinculados laboralmente al SUBCONTRATISTA a todos los efectos. El coste abonado por el Contratante a dichos trabajadores por las actividades ejecutadas por éstos al amparo del Contrato asciende a un importe que será descontado al SUBCONTRATISTA en las liquidaciones mensuales de obra.

QUINTA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA para los efectos de éste contrato obra como empleador independiente y como tal actuará como patrono de los trabajadores que emplee para llevar a cabo las obras contratadas. En tal carácter estará obligado a pagar los salarios, prestaciones sociales, aportes de seguridad social e indemnizaciones a que hubiere lugar y en general deberá cumplir todas las obligaciones previstas en las Legislación Colombiana. Dichos pagos deberá hacerlos antes de la liquidación del presente contrato, comprobando ante EL CONTRATANTE la realización de dichos pagos.

SEXTA. DERECHO DE INSPECCIÓN: EL CONTRATANTE tendrá derecho a inspeccionar constantemente la ejecución de la obra con el objeto de comprobar que aquella se realice en su totalidad, según las especificaciones convenidas por las partes o señaladas en la cotización. Con material de óptima calidad y de acuerdo a los procedimientos y métodos técnicamente necesarios de acuerdo con lo establecido en el Contrato Principal (junto con sus anexos y documentos relacionados) y su pliego de condiciones). EL CONTRATANTE está facultado para aprobar o rechazar elementos, materiales o insumos que no cumplan con las especificaciones de la cotización.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO: Tanto EL CONTRATISTA como EL CONTRATANTE podrán dar por terminado el Subcontrato en cualquier momento por incumplimiento de la otra parte en las obligaciones adquiridas por el mediante contrato. Igualmente, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Subcontrato en caso de ejecución tardía, defectuosa, diferente de la pactada o peligrosa para la obra.

A efectos de evitar dudas, el Subcontratista estará sujeto al mismo régimen de penalizaciones establecido en el Contrato Principal para el Contratante.

NOVENA. CLAUSULA PENAL: El incumplimiento de las obligaciones del Subcontratista dará derecho al Contratante al cobro de perjuicios, los cuales se estiman en el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, valor éste que se estipula como Cláusula Penal, sin perjuicio del derecho del Contratante de reclamar por daños y perjuicios o ejercitar cualquier otra acción que en derecho le corresponda.

DÉCIMA. LEGISLACION Y CLAUSULA COMPROMISORIA: El presente Subcontrato está sujeto a la legislación colombiana. Cualquier diferencia que se presente entre las partes con motivo de la celebración, ejecución o terminación del presente contrato será dirimida por un tribunal de arbitramento integrado por tres (3) árbitros que fallarán en derecho, de acuerdo con disposiciones de la Ley colombiana sobre ésta materia. Cada una de las partes nombrará un árbitro y el tercero será designado por la Cámara Colombiana de la Construcción, CAMACOL, seccional Antioquia. El tribunal sesionará en Bogotá.

DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: Sin perjuicios de las cláusulas generales de la Ley colombiana para las terminaciones de los contratos y de las previstas, el presente

contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas: a) por quiebra o concordato del CONTRANTE o EL CONTRATISTA. b) Por muerte del SUBCONTRATISTA o el CONTRATANTE, c) Por la ejecución del contrato de forma que no garantice razonablemente la terminación oportuna o la calidad de la obra, d) El no pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales o aportes de seguridad social por parte del SUBCONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA. NATURALEZA: Este contrato no crea ninguna relación laboral entre las partes contratantes, por ende, no genera el pago de prestaciones sociales.

DÉCIMA TERCERA. SISTEMA DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD: El contratista se obliga al cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas por el contratante en el sistema de seguridad social y salud ocupacional que se rigen en el proyecto, así como a mantener para el personal a su mando las dotaciones y los implementos requeridos para el buen funcionamiento del mismo.

DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO: La oferta realizada por Ingeomega, el acta de acuerdo del 20 de enero de 2016 firmada entre las partes, pliego de condiciones, sus anexos y el contrato No. CT-2013-000642 que dio lugar a este proyecto.

DECIMO QUINTA.-VIGENCIA, DURACIÓN Y VALIDEZ

El presente Subcontrato permanecerá vigente hasta el total e íntegro cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, salvo en caso de terminación por alguna de las causas previstas en este Subcontrato.

DECIMO SEXTA.- NOTIFICACIONES

Cualquier notificación de las Partes en el contexto de este Subcontrato será válidamente cursada entre las Partes a la sede social de las mismas cuyas direcciones obran en el encabezamiento del presente Subcontrato.

DECIMO SEPTIMA.- CESIÓN

Ninguna de las Partes podrá ceder su posición contractual en este Subcontrato ni sus derechos asociados al mismo sin el consentimiento previo expreso de la otra Parte.

Se firma en dos ejemplares, el día [] del mes de [] del año 2016



POR EL CONTRATANTE



POR EL SUBCONTRATISTA

ANEXO 2: Modelo Minuta del contrato

CONTRATO: CT-2013-000642
CONTRATISTA: CONSORCIO NUEVA ESPERANZA
NIT: 900.623.742-5
OBJETO: "Construcción y montaje de la línea de transmisión para el proyecto Nueva Esperanza"
GRUPO 1 - Línea de transmisión 500 kV, circuito sencillo, Bacatá - Nueva Esperanza de 45 km aproximadamente

FINANCIACIÓN: RECURSOS PROPIOS

Entre los suscritos, **JUAN ESTEBAN CALLE RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.566.038 quien como Gerente General de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., obra en nombre y representación de ésta entidad, y que para efectos del presente contrato se denominará **EPM**, de una parte, e **IGNACIO MARTIN CERON**, identificado con la cédula de ciudadanía de extranjería No. 422.916, quien obra en calidad de representante legal de la sociedad Consorcio Nueva Esperanza., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el contrato CT-2013-000642, que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del contrato. Construcción y montaje de las líneas de transmisión para el Proyecto Nueva Esperanza.". **Alcance:** GRUPO 1 - Línea de transmisión 500 kV, circuito sencillo, Bacatá - Nueva Esperanza de 45 km aproximadamente.

SEGUNDA: Plazo de ejecución y vigencia del contrato. El plazo de ejecución de la(s) obra(s) se contará a partir de la fecha que, por escrito, EPM señale como la de inicio de ejecución, y se extenderá de la siguiente manera. Para el GRUPO 1: 365 días calendario.

La ejecución de las actividades clasificadas en los formularios 4.1, 4.2 y 4.3 del pliego de condiciones, que requieren para su inicio licencia ambiental, estarán condicionadas a la obtención de la misma por parte de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y a la disposición de los bienes inmuebles necesarios para la construcción de las líneas de transmisión. Estas actividades se entenderán sometidas a condición suspensiva. Es decir, que su inicio, solo se dará de cumplirse las condiciones anotadas.

En todo caso, el plazo de ejecución de las actividades, estén sometidas o no a la condición suspensiva no podrá exceder de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de las ordenes de inicio. Se considerará que hay incumplimiento en la entrega de la obra o ejecución del contrato cuando en el proceso de su *estamos ahí.*

recepción EPM encuentre que hay productos, labores o actividades incompletas o no funcionales dentro de la obra.

TERCERA: Valor. El contrato tendrá un valor de **QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M. L.** (\$ 15,155,904,882.00). Los precios unitarios pactados para el contrato que se derive de la presente contratación, son reajustables a partir del primero de enero de cada año siguiente a la aceptación de la propuesta, de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC), certificado por el DANE al 31 de diciembre del año anterior.

CUARTA: Forma de pago. EPM efectuará los pagos a EL CONTRATISTA en la forma prevista en el numeral 2.2.2.4 del pliego de condiciones que dio origen al contrato y que como tal hace parte del mismo.

QUINTA: Garantías y seguros. EL CONTRATISTA constituirá a favor de EPM las garantías y seguros que se enuncian a continuación, las cuales serán de procedencia y forma aceptables para ella y otorgadas por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia en el caso de las garantías y compañías de seguro para los seguros, aceptados por EPM y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en el municipio de Medellín. El pago de las primas respectivas correrá por cuenta de EL CONTRATISTA así como el de las ampliaciones a que haya lugar. **a) Garantía única del contrato.** La cual deberá ser a favor de entidades estatales y amparará los riesgos que se indican a continuación, acorde con lo previsto en el numeral 4.4 del pliego de condiciones. Es inaceptable la obligación que para EPM contiene el parágrafo de la cláusula de exclusiones incluida en las condiciones generales de algunas pólizas que obliga a prorrogar o modificar el contrato cuando aplique una causal de exoneración de responsabilidad para EL CONTRATISTA, por lo tanto, se debe expedir un certificado modificatorio que deje sin efecto dicho parágrafo. Las garantías se constituirán en la misma moneda del contrato. **1) Amparo de cumplimiento.** Para asegurar el total y estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato, deberá amparar una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con la cual se cubren, además, las multas y la cláusula penal pecuniaria. Se hará efectiva a EL CONTRATISTA, en favor de EPM, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que haya adquirido en virtud del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante el plazo del contrato y sesenta (60) días calendario más. **2) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado para la ejecución del contrato, este amparo deberá cubrir una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y deberá estar vigente durante el plazo del contrato y tres (3) años más. Una vez se conozca el valor total del contrato, deberá ajustarse el valor asegurado, teniendo en cuenta el porcentaje antes señalado. **3) Estabilidad de las obras.** La garantía única deberá amparar, además, a EPM frente al evento de que, durante un período de tiempo determinado, la obra objeto del contrato en condiciones normales de uso, sufra deterioros imputables a EL CONTRATISTA. El valor de este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de ésta será de tres (3) años y empezará a correr desde la fecha de aceptación final de las obras

estamos ahí.

por parte de EPM. **b) Seguro de responsabilidad civil extracontractual.** Para cubrir los eventos de responsabilidad civil extracontractual frente a EPM o terceros y con motivo de la ejecución del contrato, el seguro deberá amparar una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia de este seguro deberá ser igual al plazo del contrato y sesenta (60) días calendario más. EL CONTRATISTA deberá presentar una copia legible de la póliza RCE vigente que en la descripción de la actividad asegurada comprenda las actividades propias del objeto del contrato que se llegue a perfeccionar. En esta póliza deberán figurar como asegurado y beneficiario adicional EPM, además de EL CONTRATISTA, para lo cual es claro que la responsabilidad civil extracontractual asegurada es la que aplica por los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado. La póliza deberá incluir además del amparo básico PLO, los siguientes amparos y condiciones: Cobertura expresa de los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado tanto el daño emergente como el lucro cesante. (Aplica sin sub-límite), Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, Cobertura expresa de amparo patronal, Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, Cobertura de RC Cruzada, El deducible no deberá superar el diez por ciento (10%) del valor de la pérdida, El sistema de contratación debe ser ocurrencia (sin limitaciones temporales para la presentación de la reclamación por parte del tercero). Si EL CONTRATISTA tiene una póliza para amparar su actividad comercial de manera global, podrá aportar copia de dicha póliza y un certificado otorgado por la aseguradora donde especifique que se cubre el contrato que se celebra con EPM, y certifique las coberturas adicionales aquí señaladas, el límite asegurado y la vigencia. Si la vigencia de dicha póliza termina con anterioridad al plazo de ejecución del contrato respectivo, el contratista se obliga a traer la renovación de la póliza con el respectivo certificado que especifique el cubrimiento del contrato respectivo y mantener vigente dicha póliza durante todo el plazo del contrato y sesenta (60) días más. Este amparo deberá constituirse en una póliza independiente y por ello no puede hacer parte de la garantía única. **Parágrafo:** Cuando haya modificación del plazo o se modifique el valor del contrato, las garantías deberán ser actualizadas para conservar los valores y la vigencia prevista en el pliego de condiciones.

c) Póliza Todo Riesgo Construcción y Montaje. Las Empresas contrataron a su favor y a su propio costo, el seguro de Todo Riesgo Construcción y Montaje para amparar los riesgos a los que está expuesto la construcción y el montaje de las líneas de transmisión durante la construcción y el montaje. El CONTRATISTA y los subcontratistas fueron incluidos como asegurados adicionales y estarán amparados por estos seguros durante el tiempo que dure la ejecución del contrato.

La contratación de esta póliza por Las Empresas no modifica en forma alguna las otras obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en el presente Contrato, ni el régimen de responsabilidad contractual o extracontractual que le es aplicable y, por ende, si por algún motivo la aseguradora no se ve obligada a pagar la indemnización en el caso de un siniestro o hace un pago inferior al valor del mismo,

estamos ahí.

el CONTRATISTA deberá asumir las indemnizaciones a que haya lugar de acuerdo con el régimen de responsabilidad contractual o extracontractual aplicable.

Antes del inicio de las obras, Las Empresas con sus asesores en seguros harán una presentación al CONTRATISTA de las coberturas obtenidas del mercado de seguros, con el fin que el CONTRATISTA conozca los términos y condiciones del seguro en mención.

El CONTRATISTA se obliga a asumir las obligaciones a cargo del asegurado en un contrato de seguro, específicamente la asunción de deducibles y exclusiones, información del estado y modificaciones del riesgo, el cumplimiento de garantías, declaración de seguros coexistentes, evitar la extensión y propagación de siniestros, dar aviso del siniestro, así como todas aquellas otras que se deriven de la ley o del contrato de seguro.

El seguro anterior no cubre: los equipos, la maquinaria, la herramienta y los materiales propiedad del CONTRATISTA, por lo que este deberá tomar por su propia cuenta las medidas de protección que estime conveniente.

SEXTA: Documentos del contrato. Constituyen documentos integrantes del contrato los siguientes y su valor relativo para guiar el cumplimiento de las obligaciones y fijar la interpretación será en orden de importancia en el que aparecen de mayor a menor: El pliego de condiciones y sus anexos y adendas. El contrato, cuando por su valor ha de elevarse a escrito. Las comunicaciones mediante las cuales EPM aclara el pliego en relación con aspectos consultados por los proponentes. La propuesta aceptada por EPM. Las comunicaciones entre LAS PARTES posteriores a la aceptación de la oferta. Las actas contentivas de modificaciones o formalización de atribuciones o facultades que el contrato otorga a las partes. Los demás documentos generados en ejecución del contrato o destinados a dar cumplimiento a obligaciones o derechos derivados de él.

SÉPTIMA: Lista de cantidades y precios. La lista de cantidades y precios unitarios, es la presentada por EL CONTRATISTA en su propuesta.

OCTAVA: Manifestación unilateral. Acorde con lo expresado en la presentación de la propuesta, EL CONTRATISTA reitera, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado nuevamente con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos con EPM, previstas en la Constitución y en la ley.

NOVENA. Perfeccionamiento y ejecución del contrato. Este contrato se perfeccionó con la comunicación de aceptación de la propuesta mediante oficio **2013042940** de Mayo 27 de 2013, pero para su ejecución se requerirá que EPM haya aprobado las garantías y seguros solicitados en la cláusula quinta de este documento, que deberán ser presentadas con el paz y salvo del impuesto de Industria y Comercio expedido por la Subsecretaría de Rentas de la Secretaría de Hacienda del municipio de Medellín, así como el certificado expedido por el revisor fiscal, donde acredite el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar,
estamos ahí.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

DÉCIMA: Gastos de formalización. Todos los gastos legales que implique la formalización de este contrato, son por cuenta de EL CONTRATISTA, tales como el pago de las primas que ocasione la expedición de las garantías señaladas en la cláusula quinta.

DÉCIMA PRIMERA: Domicilio. Para todos los efectos legales, las partes señalan el Municipio de Medellín como domicilio contractual.

DÉCIMA SEGUNDA: Aceptación de la oferta. En el acta de asuntos contractuales del Comité Institucional del 29 de abril de 2013, consta que EPM aceptó la oferta del proceso de contratación PC-2013-000068 a la sociedad **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**. Para constancia se firma el presente contrato, en Medellín por EPM a los ____ y por EL CONTRATISTA a los 25 días del mes de julio de 2013

01 AGO. 2013

EPM,

JUAN ESTEBAN CALLE RESTREPO
Gerente General
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

EL CONTRATISTA,

IGNACIO MARTIN CERON
Representante Legal
Consortio Nueva Esperanza

Natalia Rivera R.

Elaboró: Natalia I. Rivera Ramírez
Profesional contratación

Revisó: Isabel Cristina Ossabal Arango
Abogada Jurídica Contratación

Vo.Bo.

Wilson Chinchilla Herrera

Wilson Chinchilla Herrera
Director Energía

estamos ahí.